



Universidad de Buenos Aires



Expte. Nº253.537/15.-

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015.-

VISTO la Res. (CS) Nº2588/15 por la cual se aprueba la creación de la Residencia Universitaria en Psicología Clínica de la Facultad de Psicología, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el reglamento para el funcionamiento de la Residencia Universitaria en Psicología Clínica;

Que, asimismo, es menester dictar el reglamento de concurso para la mencionada Residencia Universitaria;

Los Consejeros Graduados por la mayoría proponen;

Lo aconsejado por la Comisión de Posgrado;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

RESUELVE:

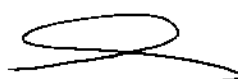
Artículo 1º- Aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Residencia Universitaria en Psicología Clínica de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, que figura como Anexo I de la presente resolución.-

Artículo 2º.- Aprobar el Reglamento de concurso para la Residencia Universitaria en Psicología Clínica de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires que figura como Anexo II de la presente resolución.-

Artículo 3º- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría de Consejo Directivo, a la Secretaría de Posgrado para su difusión y efectos que hubiere lugar, y cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCION (CD) Nº 461

CONSEJO
INTERVINO
MA -
FISCALIZÓ


MELIDA CÉRVONE
DECANA


OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de Buenos Aires



Expte. N°253.537/15.-

ANEXO I

1461

CAPITULO I.- DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA EN PSICOLOGÍA CLINICA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Artículo 1°.- La Residencia Universitaria en Psicología Clínica es un programa de posgrado que se caracteriza por ser un sistema remunerado de formación en servicio con dedicación exclusiva, inserto en el hospital universitario. Tiene por objeto completar la formación integral del licenciado en psicología egresado de la Universidad de Buenos Aires, ejercitándolo en el desempeño responsable y eficaz de la disciplina correspondiente.

CAPITULO II.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA

DURACION

Artículo 2°.- La Residencia Universitaria en Psicología Clínica de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, tendrá la siguiente duración:

- a) Cuatro (4) años con dedicación exclusiva. Con posibilidad de un (1) año más en caso de resultar electo Jefe de Residentes.
- b) El año lectivo comienza el 1° de junio y finaliza el 31 de mayo.
- c) El horario será de 8 a 17 hs de lunes a viernes.
- d) Tendrán 28 (veintiocho) días corridos de vacaciones a usufructuar según las necesidades del servicio y con aprobación del coordinador de la residencia.

Artículo 3°.- La formación de los Residentes se realizará acorde al Programa de Residencia Universitaria en Psicología Clínica aprobado por Res. (CS) N°2588/15.


OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de Buenos Aires

30 **Ψ**

ANIVERSARIO
Facultad de Psicología

1461

Expte. Nº253.537/15.-

La evaluación de los residentes será permanente y garantizará el cumplimiento de los objetivos propuestos. De la evaluación anual surgirá la "promoción" o "no promoción". El residente "no promovido" quedará excluido de la residencia que cursa, al finalizar el año lectivo correspondiente.

La Coordinación de la Residencia podrá implementar otros métodos de evaluación complementarios a los citados anteriormente.

CAPITULO III.- FUNCIONES DOCENTES Y DE SUPERVISION

Artículo 4º.- Las funciones docentes y de supervisión estarán a cargo de:

- a) Consejo Asesor de la Residencia Universitaria en Psicología Clínica
- b) Coordinador de la Residencia Universitaria en Psicología Clínica
- c) Jefe de Residentes

CAPITULO IV.- DEL CONSEJO ASESOR DE LA RESIDENCIA EN PSICOLOGIA CLINICA

Artículo 5º.- El Consejo Asesor de la Residencia en Psicología Clínica estará conformado por Profesores regulares de la Facultad de Psicología que correspondan con la formación de la residencia en Psicología Clínica.

Artículo 6º.- Los miembros del Consejo Asesor serán designados por el Decano de entre los profesores regulares en cualquiera de sus categorías, de las áreas y en el número que a continuación se detalla:

- a) Área Clínica. 4 (cuatro) miembros
- b) Área Jurídica: 1 (un) miembro
- c) Área Social Comunitaria: 1 (un) miembro
- d) Área Evaluación Psicológica: 1 (un) miembro



Universidad de Buenos Aires

30Ψ

ANIVERSARIO
Facultad de Psicología

1461

Expte. Nº253.537/15.-

Artículo 7º.- El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

- a) Confeccionar el examen escrito y las entrevistas personales a fin de establecer el orden de mérito definitivo para la adjudicación de cargos;
- b) Asesorar al instructor y jefe de Residentes en todos los aspectos concernientes a la formación de los Residentes tanto en los aspectos académicos, profesionales como en los administrativos.

CAPITULO V.- DEL COORDINADOR DE LA RESIDENCIA

Artículo 8º.- El Coordinador de la Residencia Universitaria en Psicología Clínica de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires será un profesional con título de licenciado en Psicología de la Universidad Buenos Aires, perteneciente al plantel del Programa de Psicología Clínica de la Facultad de Psicología. Será designado por la Sra. Decana de la Facultad de Psicología.

Artículo 9º.- FUNCIONES: Las funciones del Coordinador de la Residencia serán:

- a) Acompañar la formación de los residentes, orientar al jefe de residentes, articular el funcionamiento de la Residencia con la Institución hospitalaria.
- b) Coordinar las actividades de formulación del programa de la sede, de acuerdo al presente programa general de la Residencia en la Red de Hospitales Universitarios de la Universidad de Buenos Aires.
- c) Coordinar las actividades que impliquen garantizar el cumplimiento del programa y a través del mismo la mejor formación de los residentes.
- d) Coordinar a través de reuniones periódicas con el jefe de residentes y la residencia la organización de las actividades docentes, asistenciales y otras de interés para el desarrollo del programa.
- e) Intervenir junto a los jefes de residentes en las evaluaciones de desempeño profesional y de las rotaciones realizadas.
- d) Programar las rotaciones.
- e) Organizar junto con los Jefes de Residentes el sistema de supervisiones clínicas pautando la modalidad de las internas y externas cuando esto correspondiere.


OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de Buenos Aires

30Ψ

ANIVERSARIO
Facultad de Psicología

1461

Expte. N°253.537/15.-

CAPITULO VI.- DEL JEFE DE RESIDENTES

Artículo 10°.- El Jefe de Residentes será un profesional contratado anualmente, no renovable, que haya completado la Residencia Universitaria en Psicología Clínica de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, y elegido de entre los que recién hayan terminado el mismo programa. Será propuesto por voto directo de los residentes, con la aprobación de la coordinación de la residencia en representación de la Facultad de Psicología de esta Universidad.

Artículo 11°.- DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO: Para ser candidato, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser licenciado en Psicología, egresado de la Universidad de Buenos Aires, que haya completado la Residencia Universitaria en Psicología Clínica de esta Facultad.
- b) Acreditar formación y/o experiencia docente previa, que se evidencien a través de su trayectoria como residente, capacidad de conducción y manejo de relaciones interpersonales, capacidad de aprovechar la práctica diaria para transformarla en situaciones de aprendizaje y habilidades de articulación e integración de la residencia con el servicio, con otros servicios y con otras residencias del hospital.
- c) Conocer y aceptar el presente reglamento y lo establecido en la Res. (CS) N°2588/15.
- d) Deberá presentar un Proyecto anual de la Jefatura en el que se definan:
 1. Líneas de acción e innovación prioritarias para su Jefatura.
 2. Estrategias de implementación.
 3. Resultados esperados, a corto (anual) y mediano plazo.

Artículo 12°.- FORMA DE ELECCION: Los aspirantes que reúnan los requisitos del artículo 11° se postularán como candidatos a una elección de la que solo formarán parte los residentes, incluidos los candidatos.

OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de Buenos Aires

30 Ψ

ANIVERSARIO
Facultad de Psicología

1461

Expte. N°253.537/15.-

[Handwritten signature]

Artículo 13°.- El voto en las elecciones podrá ser a favor de un candidato o en blanco.

Para la adjudicación del cargo, el aspirante deberá conseguir la mayoría de los votos, con un mínimo de la mitad más uno. En caso de que ningún aspirante reúna los votos necesarios, se declarará la elección vacante y se realizará una nueva convocatoria luego de quince (15) días corridos con los mismos candidatos, y para la adjudicación en este caso, se requerirá mayoría simple de votos positivos.

En el caso de empate en la segunda convocatoria, se determinará la adjudicación del cargo por sorteo.

Artículo 14° El acto eleccionario participarán todos los residentes. El voto será universal y secreto en una elección convocada para el mes de noviembre de cada año.

Artículo 15°.- Corresponde al Jefe de Residentes:

- a) Organizar y coordinar las tareas de los residentes, dentro de los programas preestablecidos.
- b) Reunirse por lo menos una vez al día con los residentes, con el objeto de discutir el desarrollo de las tareas asignadas dentro del servicio.
- c) Reunirse periódicamente con el Jefe de Servicio o Unidad para coordinar las tareas de los residentes.
- d) Actuar conjuntamente con los instructores en la confección de las actividades de los residentes.
- e) Coordinar las tareas comunes con los Jefes de Residentes de otros departamentos o servicios.
- f) Promover el trabajo interdisciplinario durante la residencia.
- g) Participar en la evaluación periódica de los residentes desde el punto de vista profesional, personal y ético.
- h) Asegurar la concurrencia de los residentes a las actividades docentes del programa.
- i) El Jefe de Residentes permanecerá UN (1) año en su cargo y desempeñará sus funciones con dedicación exclusiva, con las mismas obligaciones que los demás residentes. Al final de su período, y si su actuación ha sido satisfactoria, recibirá un certificado extendido por la institución en la cual se ha desempeñado.



Universidad de Buenos Aires

30 Ψ

ANIVERSARIO
Facultad de Psicología

1461

Expte. Nº 253.537/15.-

[Handwritten signature]

- j) El Jefe de Residentes gozará de todos los derechos y tendrá las mismas obligaciones técnicas y administrativas en relación con su cargo que el resto de los residentes.

CAPITULO VII.- REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LOS RESIDENTES

Artículo 16°.- El Residente es un agente contratado. El contrato será por el total del tiempo estipulado para cada Residencia, pudiendo rescindirse el mismo en caso de no promoción.

Artículo 17°.- El horario consta de ocho (8) horas diarias a ser cumplidas de 8 a 17hs de lunes a viernes. Realizarán por semana doce (12) horas de guardia supervisada como máximo, durante los primeros dos años de la residencia.

Artículo 18°.- Los Residentes y Jefes de Residentes gozarán de la licencia anual ordinaria por período de contrato, de 28 (veintiocho) días corridos.

Artículo 19°.- Los Residentes y Jefes de Residentes tendrán derecho a licencias extraordinarias siempre y cuando se encuentren debidamente justificadas mediante organismo público.

Artículo 20°.- A los efectos de la promoción del Residente la asistencia mínima anual será de 200 firmas. Las ausencias por licencias ordinarias y/o por maternidad no serán consideradas como tales a los efectos del total de firmas anuales.

Artículo 21°.- En los casos que por razones de fuerza mayor, enfermedad prolongada, embarazo de riesgo, u otras causas debidamente justificadas, el Residente necesite interrumpir su formación, podrá ser autorizado por la Coordinación de la Residencia a continuar con su formación cuando desaparezcan las causas, percibiendo su remuneración los primeros tres (3) meses y luego gozando de una licencia sin goce de sueldo.

[Handwritten signature]
OSVALDO H. VARÉLA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de Buenos Aires

30 

ANIVERSARIO
Facultad de Psicología

1 4 6 1

Expte. N°253.537/15.-

Artículo 22°.- Todo hecho que adquiera o pueda adquirir características médico-legales en los que intervenga el Residente, será comunicado de inmediato por el mismo al agente inmediatamente superior que corresponda –Jefe de Servicio o Jefe de Residentes-.

Artículo 23°.- En caso de renuncia, o abandone sus funciones en su primer año de Residencia, no podrá participar por el término de cuatro (4) años desde la fecha de su baja en el concurso de ingreso a la Residencia Universitaria en Psicología Clínica.

CAPITULO VIII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 24°.- Dejar establecido que, durante la primera cohorte, y hasta tanto no se obtengan las condiciones establecidas en el artículo 20°, las funciones de Jefe de Residentes, las desempeñara el Coordinador de la Residencia.-

OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de Buenos Aires



Expte. N°253.537/15.-

ANEXO II

1461

I.- DEL LLAMADO A CONCURSO:

Artículo 1°.- El llamado a concurso para cubrir las vacantes de la Residencia Universitaria en Psicología Clínica de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires se realizará durante el mes de febrero de cada año.

Artículo 2°.- La inscripción se realizará durante el mes de febrero de cada año en la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Psicología, y siguiendo el cronograma organizado por orden alfabético que a continuación se detalla:

Se dividirán en tres fechas a lo largo de febrero en el horario de 10 a 17hs.:

- Primer fecha: A-H
- Segunda fecha: I-O
- Tercera fecha: P-Z.

Asimismo se establecerá una cuarta fecha en el mes de marzo para aquellos aspirantes que egresen en dicho mes.

II.- DE LAS CONDICIONES PARA PRESENTARSE A CONCURSO:

Artículo 3°.- Los requisitos para la inscripción al concurso, según lo dispuesto por la Res. (CS) 2588/15, serán los siguientes:

- Licenciado en Psicología de la Universidad de Buenos Aires
- Promedio general: 7 o superior con no más de (DOS) 2 aplazos a lo largo de la carrera de grado.
- Menor de 35 años.
- No tener más de CINCO (5) años de recibido.
- Los residentes deberán ser argentinos o naturalizados con un mínimo de CUATRO (4) años en el ejercicio de la ciudadanía.

9



Universidad de Buenos Aires



ANIVERSARIO
Facultad de Psicología

1 4 6 1

Expte. N°253.537/15.-

La inscripción deberá ser acompañada por:

- Una copia del título de licenciado en Psicología legalizado o el certificado original del trámite de título;
- Certificado del promedio de la Carrera incluyendo el Ciclo Básico Común y los aplazos si los hubiera.

Artículo 4°.- La inscripción tendrá carácter de declaración jurada e implicará para el postulante el pleno conocimiento y la conformidad de las presentes normas. No se aceptarán inscripciones condicionales. Será personal y por excepción podrá realizarla un tercero con poder otorgado ante escribano público.

III.- SOBRE EL EXAMEN:

Artículo 5°.- El examen será confeccionado por el Consejo Asesor de la Residencia Universitaria en Psicología Clínica, y constará de dos (2) instancias de evaluación: examen escrito y entrevista personal. El examen se realizará en la Facultad de Psicología o en un ámbito designado por la Secretaría Postgrado de la misma.

Artículo 6°.- Quince (15) días posteriores al examen escrito se publicará el resultado del concurso con un orden de mérito provisorio de los postulantes, el cual se confeccionará a partir del promedio general de la carrera y el puntaje obtenido en el examen escrito.

Artículo 7°.- Una vez publicado el orden de mérito provisorio, los primeros nueve (9) aspirantes serán los habilitados a realizar la segunda parte de la evaluación.

Artículo 8°.- Examen escrito: Cada aspirante deberá realizar un examen escrito estructurado de respuesta de elección múltiple, al que le corresponderá un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos.

OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de Buenos Aires



Expte. N°253.537/15.-

Dicha prueba presentará las siguientes características:

- a) Constará de cien (100) preguntas.
- b) Cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,50 (cincuenta centésimos) de punto.
- c) La duración del examen será de ciento cincuenta (150) minutos.
- d) Las preguntas serán sobre los contenidos de las asignaturas de la carrera de Licenciatura en Psicología de la Universidad de Buenos Aires.
- e) En caso de existir empate en el puntaje total (sumatoria del examen y promedio) tendrá prioridad quien tenga mayor promedio. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.
- f) Finalizado el examen se publicarán las respuestas correctas.
- g) El aspirante podrá apelar el resultado del examen escrito antes de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación de los resultados del mismo. Dicha solicitud se realizará por escrito y debidamente fundado. Se realizará una presentación por cada una de las preguntas a revisar. Dicha revisión estará a cargo del Consejo Asesor, y dicha decisión será definitiva.

Artículo 9°.- Entrevista personal: La Entrevista personal estará a cargo de los miembros del Consejo Asesor de Residencia Universitaria, y le corresponderá un puntaje máximo de treinta (30) puntos.

- a) Cada uno de los aspirantes seleccionados será entrevistado por dos miembros del Consejo asesor de Residencia Universitaria. Siendo al menos uno de ellos perteneciente al Área Clínica

OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO



Universidad de Buenos Aires



ANIVERSARIO
Facultad de Psicología

1 4 6 1

Expte. N°253.537/15.-

- b) La entrevista personal estará centrada en evaluar los aspectos cualitativos más relevantes para aplicar al cargo.

Artículo 10°.- Orden de mérito definitivo:

Una vez concluidas ambas instancias de evaluación, se establecerá el orden de mérito definitivo a partir del promedio entre la calificación del examen escrito, el promedio general de la carrera y la calificación de la entrevista.

IV.- ADJUDICACION:

Artículo 11°.- Las vacantes concursadas se adjudicarán en su totalidad de acuerdo al orden de mérito definitivo, en un acto público en el mes de mayo y en un lugar designado por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Psicología.

Artículo 12°.- El aspirante al cargo deberá exhibir la matrícula profesional habilitante otorgada por el Ministerio de Salud de la Nación, al momento de la adjudicación. En caso de no poseerla tendrá un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos para presentarla. Mientras tanto la adjudicación tendrá el carácter de condicional.

Artículo 13°.- En el caso de que el aspirante no pueda estar presente en el momento de la adjudicación, podrá hacerlo ser representado por un tercero con poder otorgado por escribano público. En caso de ausencia del aspirante o de su representante, cualquiera fuese la causa, perderá todo derecho a continuar con el proceso concursal.

Artículo 14°.- Una vez adjudicada la vacante, el aspirante procederá a realizar los trámites administrativos correspondientes en la Dirección de Recursos Humanos del Hospital de Clínicas "José de San Martín" de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 15°.- El aspirante deberá iniciar la residencia y tomará posesión del cargo el 1 día hábil del mes de junio del año respectivo. Transcurridas cuarenta y ocho horas de esta fecha, si el aspirante no se hiciera cargo de su designación, la autoridad correspondiente dejará sin efecto la adjudicación de la residencia, quedando inhabilitado el aspirante a presentarse a futuros concursos de residencias en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires.

12



Universidad de Buenos Aires

30Ψ

ANIVERSARIO
Facultad de Psicología

1461

Expte. N°253.537/15.-

Artículo 16°.- En caso de producirse una o varias vacantes por estas razones, se procederá a adjudicar dichas vacantes siguiendo el orden de mérito definitivo, dentro de los treinta (30) días desde la fecha de la adjudicación.-

OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO